



**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 1374**

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-09759096- -GDEMZA-DLOG#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE TRES (03) AUTOBOMBAS CON EQUIPAMIENTO COMPLETO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE, con destino a la Dirección de Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramita mediante contratación directa con publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 144 inc. b) de la Ley N° 8706;

Que en orden 55 obra Resolución N° 292-SyJ de fecha 27 de enero de 2025 por la cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut supra, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 981.000.000,00);

Que en orden 104 obra copia digitalizada de la Resolución N° 1171-SyJ de fecha 19 de marzo de 2025, mediante la cual se declaró fracasado el llamado a licitación pública N° 11/2025-116 y se autorizó la realización de una contratación directa con publicación, conforme lo establecido en el Art. 144 Inc. b) de la Ley N° 8706 y Art. 144 del Decreto reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 116 obra solicitud de contratación/requerimiento sistema COMPR.AR N° 11606-6-SCO25, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en órdenes 117 y 118 obra publicación en el Boletín Oficial N° 32320 de fecha 25 de marzo de 2025 y en orden 119 obra notificación a proveedores invitados N° 11606-0008-CDI25;

Que en orden 120 obra certificado de publicación en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, y listado de proveedores invitados a la compra directa N° 8/2025-116;

Que en orden 122 obra acta de apertura de ofertas de fecha 28 de marzo de 2025, de la cual surgen cuatro (04) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 123/147 obra oferta base y documentación de la Razón Social TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A., por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$2.277.120.000,00). Asimismo, presenta cuatro ofertas alternativas;

Que en órdenes 148/170 obra oferta base y documentación de la Razón Social ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$1.395.000.000,00). Asimismo, presenta una oferta alternativa;

Que en órdenes 171/179 obra oferta base y documentación de la Razón Social METALURGICA



ARD S.A., por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 70/100 (\$2.115.251.708,70). No presenta ofertas alternativas;

Que en órdenes 180/183 obra oferta base y documentación de la Razón Social SERVIACAMPO S.R.L., por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$2.133.000.000,00). No presenta ofertas alternativas;

Que en orden 184 obra cuadro comparativo de oferta;

Que en orden 192 obra informe Técnico realizado por la Dirección Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia el cual concluye: "...Considerando las propuestas admisibles, los parámetros presupuestarios la gran necesidad operativa existente (ver gráfico de distribución e intervenciones) de poder comprar 3 unidades solicitadas (ver requerimiento) desde el punto de vista técnico operativo de adquirir 1 (uno) unidad de acuerdo a pliego a la firma ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO OFERTA BASE y 2 (dos) unidades de la propuesta ALTERNATIVA N°3 a la firma TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIO S.A, dado que el camión y equipamiento, elementos sustanciales de la autobomba cumplen con pliego, y el cumplimiento parcial de las herramientas solicitadas, pueden adquirirse en otra instancia, esta sugerencia a la comisión de pre adjudicación, se sustenta en poder adquirir las 3 unidades solicitadas, que son muy necesarias para mejorar la prestación del servicio.";

Que en orden 196 (Págs. 21/26) obra Acta de Preadjudicación que expresa: "...EVALUACION ADMINISTRATIVA: El oferente SERVIACAMPO S.R.L., NO presenta GARANTIA DE OFERTA. Tratándose de un requisito no subsanable, la oferta NO es admisible. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: "Garantía: En garantía por el mantenimiento de oferta los proponentes deberán ofrecer el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los términos y condiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de la presente garantía deberá ser realizada en la misma moneda en la que el proveedor efectuó su oferta". El oferente TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A., en orden 187 obra garantía de oferta firmada por el apoderado o responsable de la sociedad. La oferta es admisible. El oferente ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO, en orden 187 obra garantía de oferta firmada por el apoderado o responsable de la sociedad. La oferta es admisible. El oferente METALURGICA ARD S.A., en orden 187 pagina 13 obra póliza de caución sin la firma del apoderado o responsable de la sociedad. Art. 15 Punto b) del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 del Decreto N° 1000/15 "Requisitos no subsanables". Además en su propuesta detalla que los materiales para la construcción del tanque de agua es realizada en P.R.F.V (plástico reforzado en fibra de vidrio). Tratándose de una oferta base, debería cumplir con todo lo establecido en 2.6 PCT Tratándose de requisitos no subsanables, la oferta no es admisible. En orden 188 obra constancia de inscripción del registro único de proveedores con vigencia hasta según detalle: TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. hasta 30/06/2025; ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO hasta 15/06/2025 y METALURGICA ARD S.A. hasta 30/06/2025. Se deja constancia que en expediente EX-2025-03083668- -GDEMZA-DLOG#MSEG la firma METALURGICA ARD S.A. presenta observaciones técnicas/administrativas a los oferentes participantes del proceso (orden 02 y 03), lo cual se notifica a los proveedores en cuestión (orden 08) y se da la oportunidad de ampliar información a tales observaciones (orden 09, 10 y 11). Habiendo concluido el procedimiento, se notifica a la firma METALURGICA ARD S.A. de las respuestas recibidas por los oferentes (orden 12). Acto siguiente se continúa con la EVALUACION TECNICA En orden 192 obra informe, donde el área pertinente realiza estudio de



las ofertas, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en pliegos y concluye: Considerando las propuestas admisibles, los parámetros presupuestarios la gran necesidad operativa existente (ver gráfico de distribución e intervenciones) de poder comprar 3 unidades solicitadas (ver requerimiento) desde el punto de vista técnico operativo de adquirir 1 (uno) unidad de acuerdo a pliego a la firma ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO OFERTA BASE y 2 (dos) unidades de la propuesta ALTERNATIVA N° 3 a la firma TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIO S.A., dado que el camión y equipamiento, elementos sustanciales de la autobomba cumplen con pliego, y el cumplimiento parcial de las herramientas solicitadas, pueden adquirirse en otra instancia, esta sugerencia a la comisión de pre adjudicación, se sustenta en poder adquirir las 3 unidades solicitadas, que hacen son muy necesarias para mejorar la prestación del servicio. ANALISIS ECONOMICO: La oferta con menor precio y conveniente desde el punto de vista técnico por sus prestaciones equipamiento y características técnicas corresponde a la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIO S.A. con un precio unitario de \$ 418.750.000,00 para la OFERTA ALTERNATIVA 3. Sin embargo es importante mencionar que la siguiente con menor de precio corresponde a ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO con un precio unitario de \$ 465.000.000,00 para la OFERTA BASE. Si comparamos el precio unitario de las propuestas arriba mencionadas, observamos que el oferente HIERREZUELO se encuentra un 11% por encima de la cotización de TECNOLOGIA CONTRA INCENDIO S.A.; esto representa un importe de \$ 46.250.000,00. Consideramos un porcentaje razonable ya que la firma ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO incluye mejores prestaciones como tanque de agua con una capacidad de 3000 Lts., a diferencia de la oferta de TECNOLOGIA CONTRA INCENDIO S.A., la capacidad del tanque es de 2500 Lts. Otra diferencia importante es que el oferente ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO incluye el equipo de corte con kit, bolso de trauma y bolso de rescate completos. (...) LA COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN SUGIERE: I. PREADJUDICAR A LA EMPRESA TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A El renglón 01 de oferta ALTERNATIVA 3 con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I por un total de \$ 837.500.000,00 OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100. MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico – menor precio – Mayor puntaje en grilla de evaluación de evaluación. II. PREADJUDICAR A ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO El renglón 01 de oferta BASE con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I por un total de \$ 465.000.000,00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100. MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico conveniente en cuanto prestaciones del equipamiento...”;

Que en orden 199 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 110/2025, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 203 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 214;

Que en orden 206 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Jurídico luego del análisis jurídico dictamina y concluye: “...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por el artículo 144 inc. b) y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.302.500.000,00) entendemos que es el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de ADJUDICACION a la CONTRATACION que nos atiene. Que PREVIO a la emisión de la norma legal, este cuerpo



jurídico estima pertinente la remisión a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1428/18...”;

Que, atento al previo de Fiscalía de Estado obrante en orden 220, se incorpora en órdenes 223 y 226 acta complementaria de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual amplía los motivos de la preadjudicación tramitada y detalla: “...Punto a) OFERTA BASE PREADJUDICADA A LA FIRMA ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO: El presupuesto inicial carece de muchos componentes que forman parte del equipamiento complementario, que mejoran considerablemente la oferta en relación al presupuesto. Algunos de estos componentes se detallan a continuación: MEJORA EN LA SUPERESTRUCTURA – REVESTIMIENTO CARROCERIA: en la oferta se indica que los materiales son aluminio, mientras que en el presupuesto indica que los materiales son de acero. En opinión del Subcomisario Paura, miembro idóneo integrante de la Comisión, el material de aluminio tiene un rendimiento superior en comparación con el acero, en cuanto a resistencia, corrosión, durabilidad y peso. BOMBA DE CENTRIFUGA: en la cotización, se observa un modelo de bomba centrífuga de mayor capacidad de litros por minuto y una mejor presión, lo cual mejora la prestación del equipo en relación con lo presupuestado. ESPECIFICACIONES DEL TANQUE DE AGUA: el tanque cotizado viene equipado con olla de succión y medidor visual y eléctrico, que facilita el vaciado del tanque. Estos detalles no se observan en el presupuesto. TANQUE DE AGENTE ESPUMIGENO: El tanque cotizado tiene una capacidad de este agente químico de 100 litros, en relación con el tanque presupuestado de 15 litros. Esto incrementa notablemente las prestaciones de la autobomba, al contar con una mayor reserva de este agente espumígeno en caso de incendios de magnitud que requieran este tipo de intervención. CABINA DE PERSONAL: en el presupuesto indica capacidad para 04 personas mientras que en la oferta indica capacidad para 6 personas. TECHO DE LA UNIDAD: La cotización indica que el techo de la unidad es transitable, de aluminio antideslizante. En el presupuesto no se detalla el material a utilizar. DELIMITADOR PERIMETRAL: Como mejora respecto del presupuesto, se agrega este delimitador perimetral de aluminio, que limita la zona en la cual pueden transitar los bomberos arriba del techo. ILUMINACIÓN PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: la cotización incluye una torre de iluminación de 360°, con 6 reflectores LED, mejorando lo detallado en el presupuesto (columna rebatible con 4 reflectores LED). EQUIPAMIENTO ADICIONAL: incluye 3 escaleras (2 escaleras de 28 peldaños y 1 escalera de 14 peldaños con ganchos de agarre), mientras que lo presupuestado incluía 2 escaleras de 14 peldaños cada una. EQUIPO DE CORTE HIDRÁULICO: en el presupuesto se visualiza una tijera multipropósito de corte-apertura y expansión hidráulica. Lo cotizado incluye la herramienta de corte y expansión, cilindro telescópico, kit de cojines de elevación, estabilizadores rápidos, estabilizadores tipo cuña, kit protector de airbag y tablas rígidas de rescate. BOLSO DE TRAUMA: el presupuesto no lo incluye. En cambio, la cotización incluye 1 chaleco de extricación adulto y 1 chaleco de extricación pediátrico, 10 collarines de inmovilización adulto y pediátrico, 1 set de tubos endotraqueales y 1 Kits de primeros auxilios IFAC Y TRAUMA. BOLSO DE RESCATE CON ACCESORIOS: no incluido en el presupuesto. La oferta incluye cuerda semiestática, mosquetones de aluminio, descensor de rescate con sistema antipánico, poleas dobles y eslabón giratorio, cintas planas para sistema de anclaje, arnés integral, triángulo pañal, elemento de amarre y protectores articulados. OFERTA ALTERNATIVA 03 PREADJUDICADA A LA FIRMA TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A SERVICE: en oferta indica los primeros 06 Services CON MATERIALES Y MANO DE OBRA sin cargo. EQUIPAMIENTO A CHASIS: BOMBA DE CENTRIFUGA: en la cotización, se observa un modelo de bomba centrífuga de mayor capacidad de litros por minuto y con mayor mejor presión, lo cual mejora la prestación del equipo en relación con lo presupuestado, en relación con lo presupuestado. ESPECIFICACIONES DEL TANQUE DE AGUA: el tanque cotizado viene



equipado con olla de succión, que facilita el vaciado del tanque. Estos detalles no se observan en el presupuesto. La capacidad es menor (2.500 litros) que el tanque presupuestado (3.000 litros)

**TECHO DE LA UNIDAD:** La cotización indica que el techo de la unidad es transitable, de aluminio antideslizante. En el presupuesto no se detalla el material a utilizar.

**DELIMITADOR PERIMETRAL:** Como mejora respecto del presupuesto, se agrega este delimitador perimetral de aluminio, que limita la zona en la cual pueden transitar los bomberos arriba del techo.

**ILUMINACIÓN PARTE SUPERIOR DE LA CABINA:** en presupuesto indica una columna rebatible de 04 reflectores de led, mientras que en la oferta es una torre rebatible con amortiguador de gas y 04 reflectores led.

**EQUIPAMIENTO ADICIONAL:** incluye 3 escaleras (1 escalera extensible de 28 peldaños, de aluminio, 1 escalera dieléctrica de 28 peldaños de PRFV y 1 escalera con ganchos de agarre), mientras que lo presupuestado incluía 2 escaleras de 14 peldaños cada una. En el presupuesto indica escaleras de menor tamaño en relación a la oferta.

**BOLSO DE RESCATE CON ACCESORIOS BOLSO DE RESCATE CON ACCESORIOS:** no incluido en el presupuesto. La oferta incluye 50 metros de cuerda semiestática, 7 mosquetones de aluminio con seguro resistencia cerrado, descensor de rescate con sistema antipánico y función autofrenante, poleas dobles y eslabón giratorio, cintas planas para sistema de anclaje, arnés integral, triángulo pañal, elemento de amarre simple o doble, con absorbedor o disipador de energía y protectores articulados.

Punto b) En conclusión, el motivo de selección de la oferta base de la firma HIERREZUELO es el mayor nivel de equipamiento con respecto a la oferta de TECIN S.A. Es de destacar algunas de las diferencias entre estas ofertas. Por ejemplo HIERREZUELO ofrece una cabina con capacidad para 6 personas, a diferencia de TECIN S.A. que ofrece una cabina con capacidad para 4 personas. También se distingue la oferta de HIERREZUELO en la iluminación, cotizando una torre de 360° con SEIS LEDS. HIERREZUELO ofrece un tanque para agente espumígeno, una mayor capacidad en la bomba centrífuga, un grupo electrógeno de 220 v, una motosierra a explosión, una motobomba a explosión, el equipo de corte hidráulico, además de 5 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS ERA. En cuanto a la oferta alternativa adjudicada a TECIN S.A., el criterio de selección fue, en principio el menor precio con respecto a la oferta de HIERREZUELO, y luego el equipamiento ofrecido que, si bien es menor a la otra empresa, ofrece elementos convenientes para el Cuerpo de Bomberos. La evaluación de las ofertas indicaba que, por calidad y equipamiento, la oferta de HIERREZUELO era superior, pero razones presupuestarias obligaron a buscar un punto intermedio entre ambas. Se optó entonces por adquirir 3 autobombas, muy necesarias para las dependencias de bomberos de toda la provincia. Respecto de los montos preadjudicados en relación al presupuesto inicial, se puede agregar que si actualizamos el monto del presupuesto inicial, que data del mes de diciembre de 2024, hasta la fecha de apertura, ese presupuesto actualizado alcanza a \$ 364.621.624,58. Relacionando este monto con el importe de la oferta preadjudicada de HIERREZUELO, la diferencia entre ambos importe es de 27,52%. En relación con lo preadjudicado a la firma TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A., la diferencia es de 14,84%...”;

Que en orden 236 Fiscalía de Estado dictamina: “...en términos generales no existen observaciones legales que formular al mismo, considerando que su redacción da cumplimiento a la materialización de los elementos esenciales previstos en los Arts. 28 a 45 de la Ley N° 9003 (en relación al objeto, voluntad, competencia y forma)... El Poder Ejecutivo Provincial resulta competente para emitir el Decreto cuyo proyecto rola en el orden 232, en virtud de las facultades y competencias conferidas en el artículo 128 inc. 1 de la Constitución Provincial, y de las otorgadas por Ley N° 8706 Arts. 139, 144 inc. b), 146 y c.c. y normas pertinentes del Decreto N° 1000/2015... En virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, considero que el presente proceso de contratación directa se



ha desarrollado en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 81, 92 inc. a), 132, 134, 144 inc. b), 148, 149 y cctes. de la Ley N° 8706, Arts. 80, 142, 144, 148, 149 y cctes. del Decreto N° 1000/15, Arts. 28 a 45, 49, 52, 55, 73, 74, 75, 112, ap. III., 113 y cctes. de la Ley N° 9003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, por lo que puede procederse a la emisión del acto de adjudicación...”;

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 206, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 236, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 238 y según lo establecido en los Arts. 80, 81, 92 inc. a), 132, 134, 144 inc. b), 148, 149 y cctes. de la Ley N° 8706, Arts. 80, 142, 144, 148, 149 y cctes. del Decreto N° 1000/15, Arts. 28 a 45, 49, 52, 55, 73, 74, 75, 112, ap. III., 113 y cctes. de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Descátese la oferta presentada por la Razón Social “METALURGICA ARD S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70913568-2, por los siguientes motivos:

- **TÉCNICO:** no cumple con el punto 2.6 del P.C.T., su propuesta detalla que los materiales para la construcción del tanque de agua es realizada en P.R.F.V (plástico reforzado en fibra de vidrio), desde lo económico el precio es excesivo, se encuentra un 116% en relación al presupuesto oficial.

- **ADMINISTRATIVO:** no cumple con el Art. 15 Punto b) del pliego de condiciones generales y Art. 149 del Decreto N° 1000/15 y presenta póliza de caución sin la firma del apoderado o responsable de la sociedad, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 196.

Artículo 2° - Descátese la oferta presentada por la Razón Social “SERVIACAMPO S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71544832-3, por los siguientes motivos:

- **ADMINISTRATIVO:** no cumple con el Art. 15 PCG y no presenta garantía de mantenimiento de oferta. Tratándose de un requisito no subsanable, la oferta NO es admisible, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 196.

Artículo 3° - Adjudíquese la Contratación Directa N° 8/2025-116 a la Razón Social “TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-51694830-9, el renglón 01 de su oferta alternativa 3, para la ADQUISICIÓN DE DOS (02) AUTOBOMBAS CON EQUIPAMIENTO COMPLETO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE, por un total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 837.500.000,00), por ajustarse a lo requerido, menor precio y mayor puntaje en grilla de evaluación, según lo expresado en el acta de preadjudicación de orden 196 y acta complementaria de orden 226, con destino a la Dirección de Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia según pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 12 y solicitud de contratación/requerimiento N° 11606-6-SCO25 de orden 116.



Artículo 4º - Adjudíquese la Contratación Directa N° 8/2025-116 a la Razón Social a la Razón Social "ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO", C.U.I.T. N° 20-32808323-0, el renglón 01 de su oferta base, para la ADQUISICIÓN DE UNA (01) AUTOBOMBA CON EQUIPAMIENTO COMPLETO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE, por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 465.000.000,00), por ajustarse a lo requerido, menor precio y mayor puntaje en grilla de evaluación, según lo expresado en el acta de preadjudicación de orden 196 y acta complementaria de orden 226, con destino a la Dirección de Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia según pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 12 y solicitud de contratación/requerimiento N° 11606-6-SCO25 de orden 116.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 3º y 4º por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.302.500.000,00) será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6º - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a incrementar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 321.500.000,00) con cargo a la Cuenta General: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7º - Establézcase que los Anticipos Financieros se imputarán, liquidarán y abonarán con cargo a las cuentas Patrimoniales de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación de los mismos en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 8º - Establézcase que, previo al pago de los Anticipos Financieros previstos en el artículo anterior, el proveedor "TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-51694830-9 y el proveedor "ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO", C.U.I.T. N° 20-32808323-0 deberán constituir las garantías por el equivalente del total de los montos que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que los proveedores poseen un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**



MGTR. MARIA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L MEMA RODRIGUEZ  
a/c de M<sup>o</sup> de Hacienda y Finanzas

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/07/2025	32384